



G.R.I.	
REG. N°	8934457
EXP. N°	5876061

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA****N° 186 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI.**Huancayo, **24 MAR 2025****EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.****VISTO:**

Informe Técnico N° 51-2025- GRJ/GRI/SGSLO emitido el 20 de enero del 2025 y fecha de recepción 19 de marzo del 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 926-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de diciembre de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*", consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 926-2024-GRJ/GRI de fecha 23 de diciembre del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO EL PORVENIR DE CENTRO POBLADO JAUJA DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa - contrata, con un plazo de ejecución de 240 días calendario y un presupuesto vigente al mes de noviembre del 2024.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los



denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante Informe Técnica N° 51-2025- GRJ/GRI/SGSLO emitido el 20 de enero del 2025 y fecha de recepción 19 de marzo del 2025, el Ing. Frank Gonzales Quispe en calidad de Sub Gerente de Estudios, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, rectificación sobre el error material consignado en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 926-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 23 de diciembre del 2024, error cometido en la parte considerativa y resolutive.

Que, habiéndose verificado el error de digitación en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 926-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 23 de diciembre del 2024, respecto de la consignación errónea del Código Único de Inversiones (CUI) del proyecto en mención, configurándose un error pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023 y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el error material en el contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 926-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 23 de diciembre de 2024, que aprueba el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO EL PORVENIR DE CENTRO POBLADO JAUJA DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, de acuerdo al detalle siguiente:

- **PÁRRAFO OCTAVO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:**



DICE:

Que, mediante Informe Técnico N° 1548-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 21 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia De Estudios remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad y solicita aprobación mediante acto resolutivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO EL PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO DE JAUJA, DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI 2658380, elaborado por, el Ing. Frank Gonzales Quispe como proyectista mismo que cuenta con la Conformidad y opinión técnica favorable del Ing. John Paul Huamali Paita en su calidad de evaluador;

DEBE DECIR:

Que, mediante Informe Técnico N° 1548-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 21 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia De Estudios remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad y solicita aprobación mediante acto resolutivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO EL PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO DE JAUJA, DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI 2610518, elaborado por, el Ing. Frank Gonzales Quispe como proyectista mismo que cuenta con la Conformidad y opinión técnica favorable del Ing. John Paul Huamali Paita en su calidad de evaluador;

- **PÁRRAFO NOVENO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:**

DICE:

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración Indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín, se ha procedido con la evaluación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO EL PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO DE JAUJA, DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI 2658380.

DEBE DECIR:

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración Indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín, se ha procedido con la evaluación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO EL PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO DE JAUJA, DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI 2610518.

- **ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA.**

DICE:

ARTICULO 1°. – **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO EL PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO DE JAUJA, DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI 2658380, por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata





con un plazo de ejecución de 240 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de noviembre del 2024 del modo siguiente:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO EL PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO DE JAUJA, DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI **2610518**, por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata con un plazo de ejecución de 240 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de noviembre del 2024 del modo siguiente:

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 926-2024-2024-GRJ/GRI del 926 de diciembre de 2024;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 25 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL